

Consejería de Empleo y Mujer

3762 NOTIFICACIÓN de 3 de noviembre de 2009, a don Fabián Robledo Calleja, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto la notificación y ante la imposibilidad de formalizar la misma por los medios ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la presente comunicación:

Con fecha 31 de agosto de 2009 finalizó el permiso por excedencia con reserva de puesto por motivos particulares del citado trabajador, don Fabián Robledo Calleja, con documento nacional de identidad número 70058006-Y, concedido por Resolución de la Secretaría General de este Servicio Regional de Empleo de fecha 13 de agosto de 2008.

Con fecha 22 de julio de 2009, el citado trabajador presentó solicitud de excedencia forzosa para el personal laboral.

En la sesión 8/2009, de la Comisión Paritaria de fecha 5 de octubre de 2009, se rechaza la concesión de excedencia forzosa por unanimidad.

Por todo ello, visto que el trabajador no cumple los requisitos exigidos por el artículo 33.4.3 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, se acordó por medio de Resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo de fecha 7 de octubre de 2009 denegar la solicitud de excedencia forzosa formulada por el trabajador.

Contra dicha Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial, texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y del artículo 125 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La no incorporación del trabajador supone, hasta la fecha, una ausencia no justificada constitutiva de falta muy grave, según lo dispuesto en el artículo 71.2.c) 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente.

Por parte de este Organismo Autónomo se iniciarán las actuaciones previstas al amparo de lo dispuesto en el artículo 71 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado en Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), el Secretario General del Servicio Regional de Empleo, Diego Valle Aguilar.

(03/36.336/09)

Consejería de Empleo y Mujer

3763 NOTIFICACIÓN de 4 de noviembre de 2009, a don Fabián Robledo Calleja, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto la notificación y ante la imposibilidad de formalizar la misma por los medios ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la presente comunicación:

En relación con el expediente disciplinario número 02/09 LAB, que se instruye a don Fabián Robledo Calleja, con documento nacio-

nal de identidad número 70058006-Y, por unas supuestas faltas contempladas en el artículo 71.2.c) 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente, no siendo posible practicar notificaciones al expedientado en el domicilio que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado que tiene a su disposición el pliego de cargos del mencionado expediente en la Asesoría Técnica del Servicio Regional de Empleo, sito en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, planta quinta, en horario de lunes a viernes, de nueve a catorce, y que conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1.c) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid actualmente vigente, se concede un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación para que pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Dado en Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), el Secretario General del Servicio Regional de Empleo, Diego Valle Aguilar.

(03/36.337/09)

Consejería de Inmigración y Cooperación

3764 ORDEN 131/2009, de 2 de noviembre, por la que se convocan varios puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la Agencia Regional para la Inmigración y la Cooperación.

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren

en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Los funcionarios con adscripción provisional están obligados a participar en esta convocatoria, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a que puedan acceder.

Quinto

5.1. De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada parcialmente por la Orden de 22 de marzo de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo), las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inmigración y Cooperación y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de la Consejería de Inmigración y Cooperación, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

5.2. Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquellas, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado del Registro que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre). En el supuesto de funcionarios integrados en la Comunidad de Madrid y procedentes de otras Administraciones Públicas, deberán aportar certificado de Registro de su Administración de origen cuando el tiempo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad de Madrid sea inferior a cinco años, al objeto de poder valorar el trabajo desarrollado.
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportuno el aspirante poner de manifiesto.

- c) Para la valoración de los méritos preferentes y no preferentes alegados, los interesados deberán aportar fotocopias cotejadas u originales de documentación acreditativa de los mismos.
- d) Certificado firmado por el Secretario General Técnico o Gerente de la Consejería u Organismo donde el funcionario preste servicios en la fecha de la convocatoria del Concurso de Méritos, adreditativo de los períodos de ausencia motivada por incapacidad temporal derivada de contingencias o del disfrute de licencia sin sueldo, determinando si dichas ausencias superan o no el 20 por 100 de la jornada prevista según el calendario laboral, dentro de cada año natural a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, y durante un período máximo de cinco años.

5.3. Finalizada la valoración de las instancias, y con carácter previo al fallo de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia y Oficina de Atención al Ciudadano la relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación reconocida por cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Contra esta publicación se podrán formular alegaciones al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición en los tablones de anuncios.

Sexto

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 4/1989, de 6 de abril, no se podrán adjudicar puestos con una puntuación inferior a 10 puntos. No obstante, la Junta de Méritos podrá adjudicar excepcionalmente algún puesto de trabajo con una puntuación inferior, de conformidad con lo establecido en el punto 4 de la base undécima de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril).

Séptimo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Inmigración y Cooperación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 2 de noviembre de 2009.

El Consejero de Inmigración y Cooperación,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY
Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
30284 SUBSEC. ANALISIS DE DATOS Y ESTUDIOS	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACION Y LA COOPERACION DIRECCION INMIGRACION SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE INTEGRACION DE INMIGRANTES SUBSECCION ANALISIS DE DATOS Y ESTUDIOS	B/C	22	9.416,04	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ATENCIÓN A INMIGRANTES.			2
				EXPERIENCIA EN LA EXPLOTACIÓN ESTADÍSTICA DE DATOS PADRONALES PERTENECIENTES A POBLACIÓN EXTRANJERA, CON UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS PAÍN 1 Y PAÍN 2.			3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA MICROSTRATEGY Y EN LA REALIZACIÓN DE INFORMES SOBRE EMPADRONAMIENTOS DE POBLACIÓN EXTRANJERA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.			3

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
37198 SUBSEC. SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA REGIONAL PARA LA INMIGRACION Y LA COOPERACION DIRECCION INMIGRACION SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE INTEGRACION DE INMIGRANTES SUBSECCION SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS	B/C	22	9.969,72	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA DEFINICIÓN DE LOS PERFILES FORMATIVOS NECESARIOS Y POSTERIOR SELECCIÓN DE TRABAJADORES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN.			2
				EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO DE TRABAJADORES CONTRATADOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO PARA EL APOYO DE ALUMNADO INMIGRANTE.			3
				EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DESARROLLADOS EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO.			3

(03/36.247/09)

Universidad Rey Juan Carlos

3765 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, por la que se nombra a don Andrés Losada Baltar Profesor Titular de Universidad (20/TU/101).*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127 del Decreto 22/2003, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo), el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de 9 de julio de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" del 18, para la provisión de la plaza 20/TU/101, de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos", y una vez acreditado por el concursante propuesto que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios ("Boletín Oficial del Estado" del 8),

HE RESUELTO

Nombrar a don Andrés Losada Baltar, con documento nacional de identidad número 1932525-L, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Rey Juan Carlos, del área de conocimiento de "Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamientos", adscrita al Departamento de Psicología.

Móstoles, a 27 de octubre de 2009.—El Rector, Pedro González Trevijano.

(03/35.869/09)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3766 *ORDEN de 19 de octubre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-